



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VI - N° 18

(Antes Ordenanza 47/21)

Artículo 1.- Se tiene por Ordenanza General Tributaria, al cuerpo normativo que obra como Anexo Único a la presente, quedando así establecidos los nuevos valores para los derechos, tasas, y otros gravámenes, que serán aplicados a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 2.- Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los importes que correspondan, por los conceptos y periodos indicados, de acuerdo con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal, la presente Ordenanza, u ordenanzas especiales fiscales.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para efectuar la remisión de intereses multas y recargos de los derechos, tasas, y otros gravámenes, siempre que las condiciones de pago de tales obligaciones se efectúen por parte del contribuyente, en único pago y en efectivo y que adeude más de un periodo fiscal, y el contribuyente se allane al monto de la obligación determinada.

Artículo 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, antes de la fecha del primer vencimiento de las tasas, contribuciones y derechos previstos en esta Ordenanza, la resolución que fije el cronograma de vencimientos.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, del Anexo I, de la Ordenanza VI – N° 7 (Antes Ordenanza 67/00) Régimen de Contribución por Mejoras, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la determinación de actualizaciones de precio, forma de pago e intereses de la contribución por mejoras.

Artículo 5.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar altas, determinaciones de oficio y bajas del padrón de contribuyentes de la tasa de comercio e industria a los comercios que conforme a la constatación fehaciente que a estos efectos se realice, no presenten actividad que configure el hecho imponible del gravamen. Sujeta a la reglamentación que con este objetivo emite el Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará la limpieza y desmalezamiento (descacharrizado) de predios baldíos o que reúnan las características de tal, previa notificación fehaciente al contribuyente o responsable. Pudiendo en estos casos establecer la cobranza de los trabajos realizados el que se calculará acorde a la estimación de costos que a esos fines determine la secretaría de obras y servicios públicos. Quedando facultado así mismo a aplicar una multa cuya regulación no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de aquel valor.

Artículo 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.